



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020).

RADICADO No. 680014003020-2020-00219-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Aclare el numeral 1.2. del acápite de PRETENSIONES en el sentido de indicar la fecha exacta desde cuándo se están cobrando los intereses de plazo sobre el capital que aquí se pretende, toda que no se anunció.
- (II) De manera precisa, indique la ciudad y/o municipio en donde recibe notificaciones el demandado **ROSEMBERG OSORIO VALENCIA**.
- (III) Allegar los abonados telefónicos de las partes según el numeral 11 del artículo 82 del C.G.P. en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹
CYG//

Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 066 del 22 de julio de 2020 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicación No. 680014003020-2020-00219-00
Demandante: Tuya S.A.
Demandado: Rosemberg Osorio Valencia

Código de verificación:
7130abda7c3c8bbaa4eaa3fb43ca7aa8b0494fd0583212e80557bcf61bdae56c
Documento generado en 21/07/2020 04:42:10 p.m.